



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

117

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/164/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./844/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 330, con el que el Presidente Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Ixtlán, Oaxaca, notifica a esta Soberanía de la renuncia de uno de los Concejales, en dicho Municipio, anexa lo siguiente:

a) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el diecinueve de noviembre de dos mil trece, en la que consta el nombre de ENRIQUE LUIS LÓPEZ, como concejal propietario y FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, como suplente del primero, del que tomarán cargo a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

b) Acta de toma de protesta de ley del municipio de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, efectuada a las doce horas del día uno de enero del dos mil catorce, en la que el Presidente Municipal saliente toma protesta de ley a las nuevas autoridades, constando la presencia del ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ.



c) Primera acta de cabildo en el municipio de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, llevada a cabo a las quince horas del día uno de enero del dos mil catorce, en la que se efectuó la ratificación de regidorías y asignan comisiones, advirtiéndose que al Ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, le fue asignada la Regiduría de Hacienda.

d) Escrito de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, signado por el ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, por medio del cual presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Regidor de Hacienda.

e) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en la que se expone la renuncia del ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, con carácter de irrevocable al cargo de regidor de Hacienda, en la que consta que una vez sometida a votación, dicha renuncia es aceptada; asimismo, se acuerda llamar al ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, Suplente de ENRIQUE LUIS LÓPEZ

f) Oficio número 413, signado por Herminio Santiago Luis Presidente Municipal de San Pablo Cuatro Venados,



Zaachila, Oaxaca, dirigido al ciudadano FELICIANO LÓPEZ, en la que se le expide a su favor el nombramiento de Regidor de Hacienda, de ese municipio, durante el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- 2) Asimismo obra en autos del expediente en que se actúa, diligencia de ratificación, efectuada por el ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, el veintinueve de mayo de dos mil catorce, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que en la parte correspondiente manifestó ratificar el contenido y firma de su escrito de fecha veintiuno de abril del año en curso, dirigido a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Oaxaca, en el que presentó renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del citado ayuntamiento.

En virtud de lo anterior, y



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, comunicó la renuncia del Concejal que se desempeñaba como Regidor de Hacienda, y la designación de su suplente para asumir el



mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano LUIS ENRIQUE LÓPEZ, en su carácter de Regidor de Hacienda electo por el régimen de sistemas normativos internos al citado municipio, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto; así como la designación del ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, para asumir el cargo de Regidor de Hacienda en dicho ayuntamiento.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*



De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:



Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, fue electo Concejal al Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila Oaxaca, siendo su Suplente FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, asimismo, que siendo las doce horas del día uno de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que tomó protesta al Cargo de Regidor de Hacienda, la cual siendo las quince horas de la misma fecha fue ratificado mediante Primera Acta de Cabildo.

Asimismo, que mediante escrito de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, el ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, presentó renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del Municipio de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, la cual en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, fue aceptada, misma en la que se acordó llamar a su suplente FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, y el día veinticuatro de abril del año en curso, el Presidente Municipal del municipio en mención, expidió nombramiento de Regidor de Hacienda al ciudadano FELICIANO LÓPEZ.

Asimismo, la voluntad del ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, de presentar renuncia al cargo de Regidor de Hacienda del



Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, ya que esta Comisión de Gobernación estimó pertinente, citar al ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, con la finalidad de que ratificara su escrito de renuncia presentado ante el citado Ayuntamiento, a efecto de tener por aplicable la hipótesis prevista en el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, y estimar procedente el procedimiento realizado por el Ayuntamiento, de lo cual en diligencia de fecha veintinueve de mayo del año en curso, efectuada ante la Presidenta de esta Comisión de Gobernación, el ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, ratificó el contenido de su escrito de fecha veintiuno de abril del presente año.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano ENRIQUE LUIS



LÓPEZ, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor del ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, y la designación del ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, como Regidor de Hacienda del citado



ayuntamiento, por el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano ENRIQUE LUIS LÓPEZ, y la designación del ciudadano FELICIANO LÓPEZ LÓPEZ, como Regidor de Hacienda del citado ayuntamiento, por el periodo comprendido del veinticuatro de abril de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



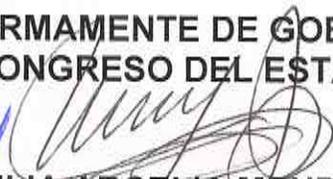
ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pablo Cuatro Venados, Zaachila, Oaxaca,; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, seis de junio de dos mil catorce.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**